Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Jugado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Rad: 11001310300120220014900

En los términos del artículo 92 del Código General del Proceso, se autoriza el retiro de la demanda solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante.

Como quiera que la demanda se radicó de manera virtual, esta judicatura se releva de ordenar el desglose de los documentos base de la acción.

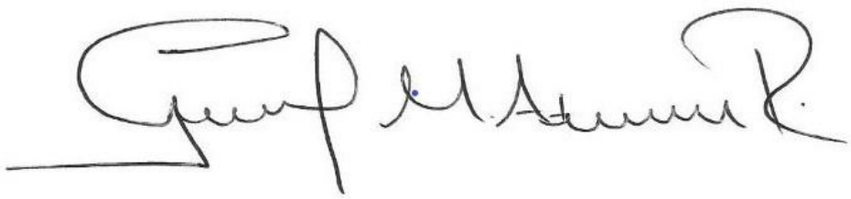

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO

JR